

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref EJECUTIVO RAD.4589
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CARLOS JULIO CORTES GUZMAN

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el Art. 461 del C.G.P. el Despacho;

RESUELVE

1° DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2° CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes en el presente proceso y dejarlas a disposición de la autoridad que corresponda si existiere embargo de remanentes. Ofíciense.

3° Hacer entrega de las garantías al demandado todo a su costa.

4° En firme este auto, archívese el proceso previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO